



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-RCE-0031-2026

SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 63.447.022, en calidad de Subdirectora Regional Central, de acuerdo con la Resolución de nombramiento 3110 de fecha 12 de abril de 2024 y Acta de Posesión 0640 de fecha 15 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones de delegación contenidas en la Resolución FGN No.0-0043 del 11 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, identificada con Nit. 800.187.567-9, informa a **CONVIL SOLUCIONES SAS** - NIT 901.151.222-4, representada legalmente por NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA con C.C.1095.910.389, (en adelante el “**Contratista**”), quien conforme el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **FGN-RCE-MC-0031-2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: *“La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere la adquisición de elementos de emergencia, de protección personal, dispositivos médicos, de ergonomía y de Higiene y Seguridad Industrial para los servidores adscritos a las Seccionales Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas”*

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía.
2. Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca en ejecución del contrato.
3. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada.
4. Acatar e impartir de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. (Cuando aplique)
8. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

10. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.
11. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
12. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Subdirección Regional de Apoyo Central, a través del supervisor del contrato.
13. En el evento de algún inconveniente en la prestación del servicio, acudir de manera inmediata a un plan de contingencia, en coordinación con el supervisor, y así evitar traumatismos.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el respectivo contrato y por ningún motivo interrumpir la prestación del servicio objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Subdirección Regional de Apoyo Central.
15. El contratista deberá mantener a la Fiscalía, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
16. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
19. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
20. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
21. Realizar el registro y envío de la factura electrónica al correo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siif.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
22. Realizar el registro de la empresa ante el Ministerio de Hacienda si se encuentran obligados a facturar electrónicamente, mediante el correo electrónico siif.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
23. Presentar oportunamente al Supervisor la factura y los documentos soporte que evidencien la ejecución del contrato, para su aprobación.
24. Realizar la Radicación de la factura en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Carrera 28 No. 18 – 64 Piso 1 Bloque Norte y allegar al Supervisor el original radicado.
25. Realizar el respectivo cargue de los documentos aprobados y entregados por el Supervisor en la plataforma SECOP II, para efectos de pago, los cuales son: Factura radicada, Formato de recibo a satisfacción firmado por el Supervisor, Planilla de Aportes a la Seguridad Social y Certificación de Parafiscales.
26. Las demás inherentes o relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga para con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central a:

1. Entregar las prendas y elementos, cumpliendo con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas en el pliego de condiciones definido por la Entidad.
2. Entregar todos los productos nuevos sin defectos en su fabricación, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas.
3. Realizar cambio(s) de los bienes o elementos sin costo alguno para la Entidad, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o por cambio de talla, o por encontrarse defectos de manufactura o fabricación, o por daños ocasionados por el transporte y fallas de los materiales, el cual se deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor.
4. Presentar al supervisor del contrato, de manera previa a su fabricación o entrega, una muestra de todos los productos para su verificación y cumplimiento de la ficha técnica dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la legalización del contrato.
5. Garantizar mediante certificación que los elementos entregados cumplen con la norma de calidad vigente para cada producto.
6. Realizar la entrega de los elementos en la Subdirección Regional de Apoyo Central en la dirección carrera 28 No. 18 – 64 sótano Bogotá D.C. o en una sede ubicada en Bogotá D.C., previa coordinación con el Supervisor.
7. Presentar al Supervisor la factura y los documentos soporte que evidencien la ejecución del contrato, para su aprobación.
8. Asumir los costos de transporte, empaque individual de los elementos para su correcta manipulación o entrega y demás gastos ocasionados para la entrega de los bienes objeto del contrato; previa coordinación con el Supervisor.
- 9.- Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

Obligaciones del Contratista en materia de Gestión Ambiental.

1. Cumplir con los Criterios y obligaciones Ambientales consignados en el anexo 4 de la Guía Compras Públicas sostenibles con el ambiente de la Fiscalía General de la Nación (Código: FGN-AP07-G-04 Versión: 01) y, garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas ambientales., o guía que la modifique, complemente o Sustituya. Igualmente, contar los permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual (en el evento de aplicar).
2. Garantizar que los bienes suministrados y/ o sus envolturas o empaques, deben cumplir con la normativa ambiental vigente relacionada con la reducción y sustitución de plásticos de un solo uso, conforme a lo dispuesto en la **Ley 2232 de 2022** y demás normas concordantes, atendiendo las siguientes condiciones técnicas y normativas:
 - **Empaques y materiales en general:** El contratista deberá asegurar que los empaques utilizados en los elementos suministrados minimicen el uso de plásticos de un solo uso, priorizando alternativas reutilizables, reciclables o de larga vida útil, y eliminando empaques secundarios innecesarios.
 - **Excepción por uso médico:** De conformidad con el artículo 5, parágrafo, de la Ley 2232 de 2022, se permitirá el uso de empaques plásticos de un solo uso



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

exclusivamente para insumos de carácter médico que requieran condiciones de esterilidad y asepsia, tales como gasas, vendas, apósitos (curas) y jeringas, siempre que su utilización esté técnicamente justificada.

- **Verificación del cumplimiento:** El cumplimiento de esta obligación podrá ser verificado por la entidad contratante mediante la solicitud de fichas técnicas, declaraciones del fabricante, certificaciones ambientales o cualquier otro soporte documental que evidencie la conformidad con la Ley 2232 de 2022.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad está obligada a:

- 1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 3) Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- 5) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
- 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.
- 7) La FGN-SRAC deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor de la Aceptación de Oferta es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$47.529.290) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Contrato se encuentra en concordancia con la oferta presentada, la Evaluación Económica, documentos del proceso y CDP. En la ejecución contractual se deberá tener en cuenta el valor discriminado según los máximos establecidos en el CDP según la posición del catálogo de gasto (*según saldo por comprometer por subrubro o ítem por afectación del gasto*), como se encuentra detallado en el CDP 15426 del 18 de junio de 2026.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de ejecutarse la necesidad real o proyectada por la entidad durante el desarrollo contractual, sin llegar en su ejecución a cubrir el valor total del contrato o presupuesto asignado, el contrato se terminará y liquidará en el estado en que se encuentre, sin generar alguna indemnización al contratista.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

En un **único pago del** cien por ciento (100%) de los elementos entregados, previa presentación de la factura junto con la documentación de soporte anexa, acompañada del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, acorde con lo consignado en las siguientes notas:

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota 6: La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (...), específicamente el artículo 12, que dispone que “En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.”

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **45 días calendario** o hasta agotar el presupuesto disponible (lo que ocurra primero), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$47.529.290 M/cte.). incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, respaldado con el CDP No.15426 del 18 de junio de 2026:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-01-01-004-008	10	\$ 6.153.840
02-01-01-004-009	10	\$ 1.576.750
02-02-01-002-007	10	\$ 13.878.550
02-02-01-002-008	10	\$ 11.500.000
02-02-01-003-006	10	\$ 11.816.900
02-02-01-003-008	10	\$ 800.000
A-02-02-01-004-002	10	\$ 750.210
A-02-02-01-004-005	10	\$253.040
A-02-02-01-004-008	10	\$ 800.000,00
TOTAL		\$ 47.529.290



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión	

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de **Mario Fernando Jiménez Perdigon y/o Liliana Soler Hernández**, funcionarios adscritos a la Subdirección Regional de Apoyo Central, o quien haga sus veces, designados por la Ordenadora del Gasto y quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

NOVENA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas, así:

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central con **NIT. 800.187.567-9**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Contratos de la SRAC – FGN y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y un (1) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. **800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Contratos de la SRAC y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **(N/A)** es decir sin sublímites.

Dicha(s) garantía(s) deben ser allegadas a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Aceptación de la Oferta.**

PARÁGRAFO: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DÉCIMA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía.

El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, la Corporación podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA FISCALIA libre de (cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y Salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

PARÁGRAFO 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en: **Bogotá D.C.**, según los registros incorporados en la Tabla No. 1.– Cantidades (*debidamente registradas en el estudio previo y en el Complemento a la Invitación Pública*), y a lo indicado en los documentos del proceso.

Y se entregará en: Bogotá D.C., (*en el Almacén de la FGN- SRAC, el cual queda en el Cra 28 No. 18-64 Antiguo Edificio DAS, o en sede ubicada en Bogotá, la cual será informada previamente por el Supervisor*)

Nota 1: Previo a la entrega de los ítems objeto del presente estudio, el Contratista coordinará con el Supervisor designado, las fechas y horas de entrega, junto con los demás requerimientos a cumplir según las obligaciones contractuales.

El contratista entregará preliminarmente una muestra de todos los ítems del Contrato al Supervisor para su respectivo visto bueno, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Posteriormente de acuerdo con lo aprobado por el Supervisor realizará el Contratista las respectivas entregas como se encuentra registrado en el párrafo 1 de la presente Nota 1.

El domicilio Contractual es: la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

competente; f) Si existiera información sobreviviente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma electrónica de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Con la publicación de la presente comunicación en SECOP II, se entiende que usted queda informado de la Aceptación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015¹.

En constancia se firma la presente Aceptación de Oferta en SECOP II.

¹ Artículo 2.2.1.1.1.7.1 **Publicidad en el SECOP**. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.